

USOS PERMITIDOS EN SENDEROS E INSTALACIONES RECREÁTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA OLA DE CALOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA OLA DE CALOR DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE LA OLA DE CALOR DE LA COMUNITATION DE LA COMUNIT

La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica pone a disposición de los usuarios información relacionada con los usos permitidos y medidas de prevención DURANTE LA OLA DE CALOR y frente a la COVID-19 en los senderos e instalaciones recreativas gestionadas por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

	USOS PERMITIDOS Y MEDIDAS PREVENCIÓN
INDICACIONES GENERALES	 PROHIBICIÓN de circular por las pistas y caminos forestales, con cualquier tipo de vehículo, bicicleta o a pie, dentro de los siguientes parques naturales: Serra d'Irta, Penyagolosa, Desert de les Palmes, Tinença de Benifassà, Serra Espadà, Serra Calderona, Chera-Sot de Chera, Puebla de San Miguel, Túria, Hoces del Cabriel, Serra de Mariola, Font Roja, El Montgó, Serra Gelada y Prat de Cabanes-Torreblanca; excepto el tránsito de vehículos para actuaciones de gestión, mantenimiento, vigilancia, acceso a residencias, explotaciones agrarias o instalaciones enclavadas dentro del mismo parque. USO OBLIGATORIO de mascarillas para mayores de 6 años en espacios al aire libre, si no se puede mantener la distancia de 1,5 metros. PROHIBICIÓN GENÉRICA de encender cualquier tipo de fuego en los terrenos forestales y en la zona de influencia forestal (500 metros).
SENDEROS	 PROHIBICIÓN del tránsito de personas por senderos y campo a través (senderismo, ciclismo o running).
ÁREAS RECREATIVAS	 SE PERMITE la estancia en áreas recreativas, salvo en aquellas que se encuentren dentro de los Parques Naturales antes mencionados, que permaneceran cerradas, de hasta 10 personas por mesa (excepto convivientes). ABIERTOS: juegos infantiles, WC y duchas. Paelleros Cerrados.
REFUGIOS FORESTALES	 CERRADOS (las autorizaciones ya otorgadas quedan canceladas)
RESTO INSTALACIONES	 SE SUSPENDEN las autorizaciones emitidas para las zonas de acampada en terrenos forestales gestionados por la Generalitat hasta la finalización de la preemergencia 3. En el caso de los ALBERGUES Y CAMPAMENTOS ubicados en terrenos forestales, no podrán realizar actividades deportivas y/o recreativas fuera de las instalaciones propias de los mismos. La ocupación máxima de las instalaciones será del 75% del aforo. En las zonas comunes de los campamentos se permite hasta el 50% del aforo.

La utilización de las instalaciones recreativas se realizará sin perjuicio de las condiciones generales de movilidad y accesibilidad establecidas en cada momento y territorio por la autoridad competente en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19. Recuerde, en todo caso, que el acceso y permanencia a las instalaciones implica la posibilidad de cruzarse con otros usuarios sin que en ocasiones pueda mantener la distancia interpersonal recomendable, como tampoco se puede llevar a cabo la desinfección permanente de las instalaciones con las que está equipada. La utilización de las instalaciones se realizará, por tanto, bajo la responsabilidad exclusiva de los usuarios, a quienes corresponderán la adopción de las medidas de autoprotección conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y, en particular, el uso de mascarilla, guantes y desinfección frecuente de manos.

Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma. Supervisión técnica y dirección: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. D. G. de Medio Natural y de Evaluación Ambiental. Documento realizado por personal técnico de VAERSA en el marco de la Orden de ejecución Expte. CNCA19/0301/26 "Trabajos relativos a los montes y vías pecuarias. Periodo 2019-2021"



